



**POLITICAS DEL SAGRILAFT
ARANGO HERMANOS SAS
NIT 890907245-0**

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos, empleados, clientes, proveedores y partes interesadas, en el desarrollo de sus diferentes responsabilidades asignadas, y quienes deben anteponer los principios y valores de la empresa por encima de los objetivos comerciales, personales o de terceros.

Las políticas definidas y aprobadas por la Junta Directiva, deben ser objeto de permanente actualización, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá revisar periódicamente (anualmente) la aplicabilidad de las políticas publicadas en el Manual de LA/FT/FPADM de la empresa ARANGO HERMANOS S.A.S, con el fin de analizar su consistencia y coherencia con las características del objeto social de la Empresa y las diferentes necesidades a productos y/o servicios nuevos o canales de distribución.
- b. Implementar, actualizar y/o ajustar, en los diferentes manuales y/o instructivos internos aprobados por la Empresa, con las diferentes recomendaciones e instrucciones impartidas en la Gestión del LA/FT/FPADM por la Junta Directiva de ARANGO HERMANOS S.A.S.
- c. Acatar, analizar y aprobar las recomendaciones o solicitudes dadas por los Entes de Control y Vigilancia, tanto internos como externos de ARANGO HERMANOS S.A.S, en lo relacionado con la administración del LA/FT/FPADM.
- d. Mantener la revisión periódica y actualización de los cambios normativos emitidos, por la Superintendencia de Sociedades, efectuando los ajustes pertinentes en las políticas del LA/FT/FPADM. cuando estos se requieran y apliquen a ARANGO HERMANOS S.A.S.
- e. En los informes de gestión que se realizan para la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento de LA/FT/FPADM, de manera semestral, deberá proponer los ajustes y correctivos a las políticas descritas en el presente manual para su respectiva validación y aprobación por el Órgano permanente de Administración de ARANGO HERMANOS S.A.S.

Los Directivos y Empleados en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas, estatales



ARANGO HERMANOS S.A.S

o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el **Código de Ética** adoptado por la Junta Directiva de ARANGO HERMANOS S.A.S, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los vinculados a la empresa.



ARANGO HERMANOS S.A.S

Al interior de ARANGO HERMANOS S.A.S sus representantes legales, directivos, administradores, empleados y el Revisor Fiscal, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes políticas:

- I. **Política en cuanto** al: SAGRILAFT implementado atendiendo la naturaleza, objeto social y demás características de ARANGO HERMANOS S.A.S que debe abarcar todas las actividades que realiza en desarrollo de su objeto social principal para protegerse de ser utilizada en forma directa, es decir a través de sus clientes, administradores, proveedores, terceros y empleados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos de dichas actividades
- II. **Política en cuanto al:** Lineamiento de la planeación estratégica con la administración del Riesgo del LAFT, que le permita a la Empresa aproximarse a la visualización y construcción del futuro, para determinar los mayores propósitos de la entidad y las estrategias que orienten la adquisición, uso y control de los recursos, para realizar los objetivos estratégicos propuestos.
- III. **Política en cuanto a:** Fomentar al interior de la Empresa una cultura en la gestión integral de riesgos, mediante una adecuada administración del riesgo del LA/FT/FPADM, y su mitigación con el apoyo de todos los directivos, empleados, clientes y proveedores a que conozcan y apliquen la filosofía, procedimientos del presente manual y sus anexos.
- IV. **Política en cuanto a:** Consagrar el deber de los Órganos de Administración: La Junta Directiva y Gerencia, Oficial de Cumplimiento y todos los Empleados, de asegurar el Cumplimiento de los manuales Internos, procedimientos e instructivos, así como las demás disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT
- V. **Política en cuanto a:** Las medidas de control aquí contempladas se refieren no solo a transacciones en efectivo o en moneda legal o extranjera sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de productos o servicios ofrecidos por la Empresa.
- VI. **Política en cuanto a:** Consagrar la exigencia de que todos sus representantes legales, gerente y empleados se comprometen Integral e incondicionalmente a colaborar con la lucha de prevención para el lavado de Activos, donde anteponiendo este compromiso al logro de metas comerciales.
- VII. **Política en cuanto a:** La identificación de aquellos activos ilícitos que provengan de cualquier delito, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.



ARANGO HERMANOS S.A.S

- VIII. **Política en cuanto a:** Garantizar el estricto y oportuno cumplimiento por los Directivos y empleados de ARANGO HERMANOS S.A.S la reserva de la información reportada conforme lo establece el artículo 105 del EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Y a través de ellos suministrar la información de las transacciones a que se refiere el presente manual, cuando lo solicite la Unidad Especial de Información y Análisis para el Control del Lavado de Activos UIAF, Directores Regionales o Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- IX. **Política en cuanto a:** La reserva bancaria, bursátil o tributaria no es oponible a las solicitudes de información efectuadas y formuladas de manera específica por las Autoridades dentro de su competencia y será un deber de todos los funcionarios de colaborar con la Administración de Justicia, no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolos oficiosamente en la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.
- X. **Política relacionada con:** La celebración de operaciones con personas que no estén plenamente identificadas y en cumplimiento de los **procedimientos de vinculación** de Clientes, proveedores o beneficiario final de persona natural y jurídica: tanto nacionales o extranjeros, que aseguren la confianza del público en el sector de economía del sector real, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad de las operaciones, (Literal 3.11 del presente manual).
- XI. **Política relacionada con:** El diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de la administración de la Empresa, así como el establecimiento de lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en los que: directivos, administradores o funcionarios y/o empleados de ARANGO HERMANOS S.A.S se enfrentasen a conflictos de interés, deberán informar a su superior inmediato acerca de la situación.
- XII. **Política en cuanto al:** Establecimiento de un régimen sancionatorio como consecuencias que le puede acarrear el incumplimiento del SAGRILAFT y asociadas a los riesgos con clientes como son: Reputacional, Legal, Operativo y Contagio, a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM. Además de las sanciones legales previstas en el art. 323 del Código Penal Colombiano aplicables por conductas de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo
- XIII. **Política en cuanto al:** Al cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento, responsable de verificar la gestión del LA/FT/FPADM. asignado para Administración de riesgo de LA/FT/FPADM, en ARANGO HERMANOS S.A.S, en relación a otras funciones y responsabilidades que se encuentre ejecutando de manera simultánea en la Empresa.



ARANGO HERMANOS S.A.S

- XIV. **Política en cuanto a:** La conservación de la documentación cuya gestión y administración para clasificar, describir, seleccionar, acceder y difundir la documentación de la Entidad acorde con los principios de la Ley 1581 del 17 de Octubre de 2012 y en cuanto a la conservación de documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003.
- XV. **Política en cuanto a:** El establecimiento de lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés. En la que los administradores o funcionarios del de ARANGO HERMANOS S.A.S se enfrentasen a conflictos de interés, deberán informar a su superior inmediato acerca de la situación. Se entiende “conflicto de interés” como: La situación en que se coloca un funcionario de la empresa, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.